



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920210038900
PROCESO	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	PEDRO LUIS MONTES ARROYO
DEMANDADO	KELLY VANESSA URBINA JIMENEZ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

PEDRO LUIS MONTES ARROYO.

APODERADO JUDICIAL: HERNAN DAVID FERNANDEZ PIZARRO.

PARTE DEMANDADA:

APODERADA JUDICIAL: VIVIANA PATRICIA AVENDAÑO SALAZAR.

En este estado de la diligencia, la apoderada judicial de la parte demandada, remite vía correo electrónico, **solicitud de aplazamiento** de la audiencia, por motivos de quebranto de salud del esposo de su defendida; sin embargo, el Despacho, previo traslado a la parte demandante, **niega** dicha solicitud, toda vez que no se allegó prueba siquiera sumaria del hecho en que se apoya el aplazamiento invocado.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron finalmente estar conformes.

ETAPA CONCILIATORIA:

El señor Juez procedió a exhortar a cada una de las partes, con el fin de conciliar sus diferencias, para lo cual se les concedió el uso de la palabra, quienes manifiestan que han llegado a un consenso, por lo que el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

Constituido en audiencia pública el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Impartir **aprobación** al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, en cuanto a la **disminución** de la **cuota alimentaria** invocada en la demanda.

En consecuencia, la cuota alimentaria del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales, legales y extralegales, fijada en **sentencia del 17 de enero de 2011**, proferida por el **Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sincelejo**, se **reduce a dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16,66%)**.

2. Por secretaría, a través del correo electrónico institucional, comuníquese esta decisión con copia del acta que la contiene, al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sincelejo, a fin de que se sirva tomar atenta nota de lo aquí dispuesto.
3. Sin condena en costas.
4. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conformes.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY